

3814

DECRETO N°:

TEMUCO:

24 SET. 2025

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Thermlab SpA, con fecha 09 de Septiembre del 2025.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Contrato "CONSTRUCCIÓN RUKA INTERCULTURAL EN CESFAM MONSEÑOR VALECH, SECTOR BOYECO, TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Thermlab SpA, con fecha 09 de septiembre del 2025.-
- 2.- Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco, al prestador la suma única y total de \$79.939.823, impuestos incluidos, sin interés ni reajuste de ninguna especie.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

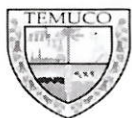
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


Municipalidad de Temuco
VºBº
D. Asesoría Jurídica

3154571



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**CONTRATO CONSTRUCCIÓN RUKA INTERCULTURAL EN CESFAM MONSEÑOR VALECH,
SECTOR BOYECO, TEMUCO.**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

THERMLAB SPA

En Temuco, a 09 de Septiembre del 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante Don **RICARDO TORO HERNÁNDEZ**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **THERMLAB SPA**, en adelante también denominado "El Contratista", persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número N°77.459.381-0, representada por **CAMILO ENRIQUE QUILODRÁN RUBIO**, chileno, [REDACTED] en [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Pudeto N°328, de la ciudad y comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N°1250, de fecha 19 de diciembre del 2024, se llamó a Propuesta Pública y se aprobó la **PROPUESTA PUBLICA N°403-2024: "CONSTRUCCIÓN RUKA INTERCULTURAL EN CESFAM MONSEÑOR VALECH, SECTOR POYECO, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio N°632, de fecha 01 de septiembre del 2025, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga al prestador, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra **CONSTRUCCIÓN RUKA INTERCULTURAL EN CESFAM MONSEÑOR VALECH, SECTOR POYECO, TEMUCO**. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Prestador serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERA. PRECIO: Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al



3153058

prestador la suma única y total de \$79.939.823, impuesto incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El depto. de salud de la Municipalidad de Temuco, pagará de acuerdo, el avance de las obras, siendo los dos primeros estados de pagos con treinta por ciento de avance real de cada uno, el último de pago con un cuarenta por ciento de avance será junto a la recepción provisoria de los trabajos, en conformidad al artículo 31 "Estado de Pago", de las Bases Administrativas, ya mencionadas.

QUINTA. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS: La ejecución de los servicios será 55 días hábiles, los que serán contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEPTIMA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza de MAXXA, por el monto de \$3.996.991, con fecha de emisión 04 de septiembre del 2025 y vencimiento 17 de abril del 2027, a favor del Municipalidad de Temuco.

OCTAVA. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 29 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las



partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA.GASTOS Y EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA. La personería de Don **RICARDO TORO HERNÁNDEZ**, para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta de Decreto Alcaldicio número 49 de fecha 07 de mayo del 2025. La personería de **CAMILO ENRIQUE QUILODRÁN RUBIO**, para actuar en nombre y representación de **THERMLAB SPA**, consta en Estatuto Actualizado, de fecha de constitución 11 de octubre del 2021, otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades, del Gobierno de Chile. Las personerías no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.



RICARDO TORO HERNÁNDEZ

ALCALDE(S)

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CAMILO ENRIQUE QUILODRÁN RUBIO

En rep. THERMLAB SPA